

# LA UNION REPUBLICANA

Diario de avisos y noticias

La Correspondencia Administrativa debe dirigirse al Administrador de LA UNION REPUBLICANA CONQUISTADOR 43 y 45

PRECIOS DE ABONO  
**PAGO ADELANTADO**  
PESETAS al mes en toda España.—En el Extranjero y Ultramar, 2,50 pesetas.  
Ejemplar suelto, 5 céntos.—Atrasado, 10 céntos.

La Correspondencia de Redacción se dirige al Director de LA UNION REPUBLICANA SANTACILIA 3, BAJOS  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Núm. 1831

Palma de Mallorca, VIERNES 18 Julio de 1902

## MURALLAS

No es la actividad, sin duda, la mejor de las cualidades del nuevo gobernador civil.

Llegó a nuestra ciudad; se encontró con que tenía que resolver un asunto de puro trámite, la exención de subasta de unas obras que ya fueron a la licitación pública por tres veces sin resultado.

Entre los deberes no escritos de los gobernadores existe el de no separarse de la opinión de las Corporaciones municipales sin grave motivo y que pueda confesarse públicamente. Lo contrario es arbitrariedad y caciquismo.

Suponemos que el Sr. España habrá tenido la debilidad de escucharse algún chisme de esas personas sin responsabilidad ni mandato que vejetan a la sombra de las instituciones oficiales con subvención ó nómina extendida.

Sr. España el tiempo es oro. Los gobernadores jóvenes y modernos tienen obligación de andar más de prisa que los congresos del antiguo régimen.

Si hay alguna razón para desairar al Ayuntamiento niéguese su solicitud, pero pronto, pronto.

## AFUERA CONVENTOS

Madrid 10 de Julio de 1902.

Mis «Cartas abiertas al Sr. Sagasta», no le convencieron; al contrario, cual si para él la salvación del país consistiera en desatenderlas, hizo el opuesto a cuanto en ellas me atreví a aconsejarle.

Ante este mi fracaso, doy por terminada aquella mi «media correspondencia»; mas como escribir contra monjes, frailes y jesuitas alivia el cuerpo y conforta el alma, sigo mi tarea, variando el «sobre»: hoy dirijo estas líneas a todos y a cada uno de los anticlericales españoles; que todo leyente las considere como dichas a él en particular, y ojalá que se moleste en darme su opinión acerca de ellas, pues conviene que vayamos entendiéndonos y contándonos.

Y entrando en materia, declaro en redondo, que en mi opinión, el anticlerical español está obligado hoy a gritar: ¡afuera conventos!, y en su día a hacer buena esta aclamación: ¡Y por qué no, cuando concretó lo hecho por las Revoluciones de 1835 y 1868 y hasta lo ordenado en las leyes vigentes?

El alzamiento nacional de Septiembre de 1868, se halló frente a una legalidad relativa a las Ordenes religiosas, que consistía:

Primero. En el Real decreto de 4 de Julio de 1835, restableciendo la Pragmática de Carlos III de 2 de Abril de 1767, por la cual se suprimió en todos los territorios españoles la Compañía de Jesús.

Segundo. La ley de 29 de Julio de 1837, que confirmando dicho decreto de 1835 y varios otros, declaró extinguidos en la Península e islas adyacentes y posesiones de Africa, todos los Monasterios, Conventos, Colegios, Congregaciones y demás Casas de religiosos de ambos sexos; exceptuándose:

a) Los Colegios de Misioneros para las provincias de Asia, establecidos en Valladolid, Ocaña y Monteaiguado.

b) Las Casas de Escolapios, que el Gobierno creyera debían conservarse, que no se considerarían como Comunidades religiosas, sino Establecimientos de Instrucción pública, «dependientes del Gobierno», quien «les daría

los reglamentos indispensables para su régimen interior».

c) Los conventos de Hospitalarios que se estimaran conveniente, mientras fueren necesarios y que continuarían como «establecimientos civiles de hospitalidad», bajo los reglamentos que le diera el mismo Gobierno.

d) Las Casas de Hermanas de la Caridad de San Vicente Paul y Beatas dedicadas a la Hospitalidad y enseñanza, «con calidad de por ahora, bajo la dependencia inmediata del Gobierno y como simples establecimientos civiles».

Tercero. El Concordato de 1851, cuyos artículos 29 y 30 prevenían:

a) La mejora de los Colegios de Misiones para Ultramar.

b) El establecimiento de Casas y Congregaciones de San Vicente de Paul, San Felipe Neri y «otra Orden» de las aprobadas por la Santa Sede.

c) La conservación del Instituto de las Hijas de la Caridad, bajo la dirección de los clérigos de San Vicente Paul.

d) La constitución de las Casas de Religiosas que sobre dedicarse a la vida contemplativa, se consagran a la educación y enseñanza de niñas ó otras obras de caridad.

El Concordato, pues aparte el establecimiento de la «otra Orden» de las aprobadas por la Santa Sede, que debería establecerse previo acuerdo entre ésta y el Gobierno, recogía las mismas excepciones de la ley de 29 de Julio de 1837; la única concesión hecha al Vaticano consistía, por tanto, en la «otra Orden».

Con la protección del episcopado y alguna vez con la complicidad de tal cual ministro, se establecieron sigilosamente, a la chita callando, sobre todo desde 1860 a 1868, buen número de comunidades religiosas que, en verdad, se ajustaron a su calidad de toleradas, viviendo retraídas y siempre ajustándose al artículo 14 de la indicada ley de 1837, que prohíbe el uso público del traje religioso.

Atendiendo a las reclamaciones de las Juntas Revolucionarias, locales y provinciales, «a la necesidad de consolidar la revolución consumada» y habiendo en cuenta que «las Comunidades Religiosas hacían parte integrante y principal del régimen vergonzoso y opresor por la nación derribado con tanta gloria», el Gobierno Provisional de 1868, del cual formaron parte los generales Serrano, Prim y Topete y los Sres. Sagasta, Ruiz Zorrilla, Figuerola, Romero Ortiz, Ayala y Lorenzana, dictó:

Primero. El decreto de 12 de Octubre de 1868, suprimiendo en la Península e islas adyacentes la Orden Regular llamada Compañía de Jesús.

Segundo. El decreto de 18 de Octubre del mismo año que declaró extinguidos todos los Monasterios, Conventos, Colegios, Congregaciones y demás Casas de Religiosos de ambos sexos, fundados en la Península a islas adyacentes desde 29 de Julio de 1837.

Ambos decretos fueron elevados a leyes por acuerdo de las Cortes Constitucionales, votado en 20 de Junio de 1869; habiéndose dicho textualmente al publicarse: «se tendrán como leyes mientras las Cortes no decreten su reforma ó derogación».

Si la ley de 1837 declaró extinguidos, con las excepciones notadas, todas las Ordenes Religiosas de ambos sexos a la sazón existentes; si la de 1869 ordenó lo propio respecto a todas las fundadas desde 1837; y si la Compañía de Jesús, además de estar comprendida en los términos generales de ambas leyes, no pueden existir conforme al Real decreto de 4 de Julio de 1835 y a la de ley de 20

de Junio de 1869, la legalidad de la Gloriosa de Septiembre, prohíbe la existencia en España de todas, todas las comunidades de religiosos y religiosas.

Si la cuestión hubiera de resolverse en un Tribunal de Justicia, nada más seguro que arrancar de él la resolución, de que esta legalidad de la Revolución es la vigente.

¿Quién, cómo, dónde, cuando derogó en todo ó en parte la indicada ley de 20 de Junio de 1869 y si quiera la de 1837, confirmada casi íntegramente por el Concordato?

El precepto contenido en el art. 13 de la Constitución vigente de 30 de Junio de 1876, por cuya virtud se reconoce a todo español «el derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana», de tal suerte no deroga la ley de Junio de 1869, que preguntado el Gobierno conservador, en la sesión de 11 de Noviembre de 1876 sobre la fuerza que la indicada ley pudiera tener, contestó por medio del Sr. Martín Herrera, que no subsistía «desde el momento en que se había restablecido el Concordato»; lo cual evidenciaba, que para aquellos conservadores seguía vigente la legalidad de 27 de Septiembre de 1868, ó en otros términos, la ley de 1837 con las excepciones determinadas en el Concordato.

Y en cuanto a este Concordato, ¿cuándo, quién, dónde y cómo se restableció, después del período revolucionario? Las Constituyentes de 1854 y los ministerios del Bienio, como las situaciones de 1868 a 1875, aceptaron la resolución impuesta por la Santa Sede, considerando no existente el Concordato, de donde gobernaron y legislaron con perfecta abstracción de sus preceptos.

Al restablecerse la legalidad anterior al movimiento de Vicálvaro, el Gabinete Narváez, reconociendo el perfecto derecho con que los hombres del Bienio habían procedido declaró por real decreto de 13 de Octubre de 1856, que «quedaban sin efecto todas las disposiciones, de cualquier clase que fueran, que de algún modo derogasen, alterasen ó variasen lo convenido en el Concordato».

¿Qué ministerio liberal ó conservador, qué Cortes han hecho desde 1875 acá, frente a la legalidad revolucionaria de 1868, lo que el Gabinete Narváez hizo frente a la del Bienio? ¿Acaso la restauración de los Borbones de 1875 significó que nada legítimo se había hecho en España desde 1868?

Fernando VII apellidó «mal llamados años» los del Gobierno Constitucional, transcurrido desde el alzamiento en las Cabezas de San Juan hasta el triunfo de los cien mil hijos de San Luis; y sin embargo, al recobrar su autoridad despótica, derogó taxativamente en 1823 una por una; como lo hizo en 1815 con las disposiciones de las Cortes de Cádiz relativas a esta materia, las de igual clase acordadas por sus Gobiernos Constitucionales; el Concordato, pues, en «estricto rigor de derecho», por no haberse restablecido formal y concretamente, después de declararse por muchos Gobiernos legítimos y por varias Cortes igualmente legítimas, como no existentes, no obliga, siendo irrito y sin valor legal cuanto de conformidad a él se ha hecho, se hace y se haga.

En la legalidad vigente al estallar la Gloriosa, se apoyó la ley de 30 de Junio de 1837, regulando el derecho de asociación, en cuanto exceptuó de sus preceptos únicamente las asociaciones de la Religión Católica, autorizadas en España por el Concordato, debiendo las demás presentar sus Estatutos al Gobierno civil, registrarse como una de tantas y quedar sujetas a todas las obligaciones en la misma ley determinadas.

Tendiendo el actual gobierno sagastino una mano amiga a las asociaciones religiosas, que despreciando soberanamente los preceptos de dicha ley, se declararon en actitud rebelde y facciosa, publicó el Decreto de 19 de Septiembre de 1891, ampliando indubidablemente los plazos de la misma ley, cuyos plazos se ampliaron aun más por la última y celeberrima real orden del señor Moré; pero un real decreto no deroga una ley, ni una real orden un real decreto: los favores otorgados por el señor Sagasta a las asociaciones religiosas, subsistirán por la sanción de la «fuerza», que asiste a todo gobierno, pero no por el «derecho», que condena hasta el intento de legislar de real orden.

Por fortuna, estos embolismos de reales órdenes y reales decretos y negociaciones con el Vaticano, no crean derecho contra las leyes escritas; mas sino fuere así ¡qué le hemos de hacer! La cuestión de las Ordenes Religiosas solo podrá resolverse una Revolución, ya se haga desde arriba ó ya desde abajo.

Para cuando llegue, no ha de olvidarse que hoy existen en España más conventos que en 1808 y muy pocos más que en 1835, y que el pueblo soberano, cuando tome la palabra, no ha de considerarse obligado a quedarse en la materia, mas acá que los progresistas del movimiento de la G-raja y que los revolucionarios de Cádiz y de Alcales: los rigorismos de la democracia no deben prosperar frente a la salvación de la patria; «sálvense los principios y perezan las Colonias», fué y será siempre una mala política.

La libertad necesita puntales, cuando se funda sobre un terreno tan movedizo como el de esta España, formado por jesuitas y frailes. El hermoso principio de la libertad de enseñanza, sólo ha aprovechado a las Ordenes monásticas; ¡qué no sucederá en el momento en que se reconociera amplia libertad para fundar conventos, por mucha que fuese la intervención del Estado a que se les obligará! Suiza no puede recibir de nadie lecciones de democracia, y sin embargo, no tolera frailes, monjas ni jesuitas.

Para expulsarlos ó extinguirlos, basta exigir el cumplimiento de las leyes, en estricto derecho vigentes; y no se olvide, que decisiones tan exigidas, resolverán las cuestiones de la mano muerta y de la libertad de enseñanza, tan preñadas de peligro, y concluirán con el daño que los conventos producen a las pequeñas industrias y con el absurdo privilegio de no dar soldados a la patria.

Los demócratas republicanos, que un día nos dejamos llevar del entusiasmo del ideal en materia de asociaciones religiosas, hemos rectificado, reconociendo que mientras el pueblo español no esté lo bastante educado, no puede tolerar conventos, como no pueda permitir la libertad del atacado del bubón ó del tísico, a contagiar a sus semejantes.

Las Ordenes religiosas son contrarias a la naturaleza, rémora de todo adelanto, peligro nacional; pues el fraile es ante todo y sobre todo, súbdito del Papa; y en España, además, teócrata absolutista, y lo que únicamente puede producir daños y perjuicios, debe desaparecer. ¡Afuera, pues, conventos!

MIGUEL MORAYTA.

OBRA NUEVA

## ELS DOS ESPERITS

Drama en cuatro actos de D. Juan Torrendell. Se vende a 2 pesetas ejemplar en la Papelería de Francisco Soler, Conquistador, 41.



# P I A N O S

DE LAS MEJORES FÁBRICAS DEL MUNDO

## CASA MANASERO Y CIA

UNIÓN, 61 - Frente la Plaza del Mercado

SE ALQUILAN NUEVOS Y USADOS A PRECIOS BARATÍSIMOS

No confundir esta Casa - Unión 61, frente al Mercado

### El chiste del Clown

Indudablemente tenía Bik un corazón de roca, porque cuando supo la fuga de la mujer del director del circo con aquel rico limeño, poseedor de casi todo el guano de las famosas islas, lanzó una carcajada por única muestra de conmiseración y dijo a su esposa, una lánguida trigueña argentina:

—Esa huida me proporciona el gran chiste, un chiste que va a hacer época.

Y la hizo. Hablaba bien el castellano, aunque trabajando extrangerizaba la pronunciación para dar mas color al ejercicio. Era el conw moderno, substituyendo a la bofetada el chiste, prescindiendo casi en absoluto de los tolonrones contra la arena, apelando al humorismo siquiera encanallado a veces, como dirigido al público de las galerías. Salía a la pista vestido de frac, caricaturando las prendas con unos pantalones anchísimos y un frac muy pequeño prolongándose las órbitas de los ojos con negro y las comisuras de la boca con berbellón. Su positivo ingenio y su originalidad en las cuchufletas, singularmente en lo de las islas, había dado gran fama, produciéndole mucho dinero, con harto júbilo de la trigueña lánguida, voraz por el lujo y capaz de gastar una mina de oro.

—Pues señor—comenzaba el chiste después de saludar con su sombrero liliputiense y con un acento nasal, de maullido de gato, que ya predisponía a la risa—este ega un magido sogdo, ciego y mudo que se llamaba D. Job... Risa general, pasada la cual proseguía:

—Don Job tenía una señora, cómo se dice en castellano? una señora muy alegre de cogaras... no, de cascos, et de «tres» grande belleza, la «plus» salegosa que se paseaba por los «squares» de Nueva York. Pues señor, que D. Job poseía una «menagerie» muy abundante en fiegas, con las cuales trabajaba un domador famoso que por domar hasta domó a la esposa del amo de los animalitos—sin que D. Job se enterara de la domesticación, como ega natgual, hasta que una vez...

El clown hacía una pausa; el silencio era tan grande que se oía la respiración de la muchedumbre. Tragaba el payaso saliva y continuaba con misterio:

—Una vez, lo que pasó va en seguida a oírlo el gеспetable público. Una vez mientras el jefe de la «menagerie» daba de comer a las fiegas en el circo, la señora salegosa huía del domicilio conyugal con el domador y tomando el primer tren ponían ambos pies en polvorienta. Cuando D. Job se enteró ega ya tarde. ¿Dónde ir a pegseguielos? Desconsolado vendió las fiegas y se dedicó a buscarlas de tiega en tiega sin encontrarlos por parte alguna. Y he aquí que desembarcó en unas islas, en uno de cuyos pueblos no había mas que hombres. ¡Qué cosa mas gara! Ni una sola mujer. Y todos los hombres tenían la misma cara compungida y grave. ¿Sabe el gеспetable público lo que eran aquellos hombres, víctimas de sus propias mujeres? una colonia de esposos bur-lados! ¿Y saben sus excelencias cómo se llamaban aquellas islas?

El público, singularmente el de las galerías familiarizado con el estilo del clown esperaba la pregunta. Dos ó tres de los mas distinguidos golfos de la localidad, aleccionados de antemano, griaban:

—¡Las Filipinas!

—¡Las del Japón!

Y arrancando al público una monstruosa ovación, electrizado por el grosero pero intencionado chiste, concluía haciendo una reverencia:

¡Las Chichas!

Los periódicos de la mañana dieron un día la noticia de que el gracioso Bik, el popular clown del circo, había aparecido ahorcado del montante de la puerta en su cuarto del hotel. Según el ritual del suicida, había dejado escritas varias cartas. La dirigida al juez decía así:

—No se puede jugar con el fuego ni con la infamia. Toda mi reputación la debo principalmente a un chiste sangriento, inspirado en la desdicha de una persona que me ha dado de comer muchos años y al que he llamado amigo. Mi mujer, a quien adoraba y de quien era yo esclavo, me ha abandonado huyendo con otro hombre, robándome cuanto yo poseía y dejándome en la miseria. Mi chiste encanallado se ha vuelto contra mí y me mato por no poder tolerar mi dolor, mi vergüenza y mi remordimiento. Bik.

ALFONSO PÉREZ NIEVA.

### En el Ayuntamiento

Habíase dicho que el Gobernador Civil devolvería ayer la visita a la Corporación Popular: pero antes de dar comienzo a la sesión ordinaria se supo que el Sr. España había desistido de su propósito a causa de una ligera molestia causada por lo caluroso de este clima.

Entraron en el salón de actos públicos los concejales Sres. Rosselló y Cazador, Mateu, Fuster (A.), Pinaas, Bestard, Fuster (G.), Piña, Martorell, Bibiloni, Massanet, Montaner, Muntaner, Canet, Font, Villalonga (A.), García, Pou, Castañer, Villalonga (F.), Serra, Quijada y Pomar, presidiendo el acto el alcalde Rosselló y Gómez.

El Ayuntamiento aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó enterado de las cuentas presentadas, que ascienden a 5.016-90 pesetas.

Se da cuenta de que el ministro ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por el concejal D. Pedro Canet sobre nombramiento de arquitecto Municipal.

El alcalde comunica un oficio que le ha dirigido la Comisión organizadora de la suscripción nacional para elevar un monumento al verbo de la democracia en España Emilio Castelar.

Pasa a la Comisión de Hacienda una solicitud del Jefe de la Cárcel, que pide que se le dé una gratificación supletoria de los gages que en otros sitios producen los departamentos de distinguidos, de que la cárcel carece, a pesar de la moción que a fines de Abril presentó nuestro correligionario D. Juan Llopis.

El Gobernador participó al Ayuntamiento que en la «Gaceta» del 16 se ha publicado la reforma de la instrucción de 26 Abril 1900 sobre contrato de servicios públicos por las Diputaciones y Ayuntamientos.

Se concede permiso al Sr. Serra para colocar columnas anunciadoras en las vías públicas con la exclusividad de que no sea permitido fijar anuncios en competencia a menos de 25

metros, sin que esto sea obstáculo para el derecho de cualquier anunciante, y a título precario.

Se ordena la reforma de los retretes adosados al Teatro, por razones de moralidad y decencia, con departamentos especiales para mujeres.

Se permite al Sr. Ramis instalar un motor.

Se autoriza el ensanche de la Fuente del Sepulcro; y varias obras a particulares, denunciándose varias casas ruinosas, y disponiendo la demolición de ciertas obras fraudulentas en la calle del Ermitaño.

¿Sólo en la calle del Ermitaño hay obras fraudulentas? Tiene eficacia la declaración de casas ruinosas en todos los casos y para todas las personas? No quiebra siempre la soga por lo mas delgado?

Un síndico emite dictamen sobre ignorado paradero de tres palmesanos.

El Sr. Massanet al dar cuenta como presidente de la Comisión de Alumbrado de las diligencias practicadas para averiguar qué se ha hecho del material de los faroles públicos reformados para instalar los mecheros Añer, dice que a pesar de lo afirmado por nosotros de que el material propiedad del Ayuntamiento no parecía por aquella parte, debe hacer constar que sólo faltan 120 aparatos, y todos los cristales, pues lo demás lo retiene, por mala inteligencia sin duda, la señora Pomar. Y, añade, que mal pueda decirse que no aparece un material del que se sabe que lo tiene guardado la Sra. Pomar sin derecho para ello, pero también sin mala fe, y que el resto no se ha podido poner en claro donde está. Propone que el Sr. Parera lo averigüe.

El Sr. Pou defiende lo dicho en nuestras columnas, demostrando que la mejor prueba de nuestro aserto está en lo dicho por el actual Presidente de la Comisión de Alumbrado.

El Sr. García propone que el Alcalde destruya el leido expediente, y haga las averiguaciones procedentes.

Así se acuerda.

Quedan aprobadas las cuentas de las cárceles, y los presupuestos carcelarios de 1903, resolviéndose instar a los municipios a que paguen sus descubiertos por este concepto.

Leído el presupuesto adicional formado por la Comisión de Hacienda, el Sr. Pomar lee una memoria combatiendo los gastos que él conceptúa superfluos, así del presupuesto adicional como del ordinario; terminando por proponer que habiéndose aminorado la deuda, con lo que se ha prestado un servicio al municipio, se contraiga otra de un millón, cuya inversión trae muy minuciosamente calculada. No está conforme con que se haga una capilla en el Cementerio, ni con que se haya gastado en declarar Hijos Ilustres, ni con el tren Decouville, ni con la compra del cuadro D. gouce, etc. etc.

El Sr. García contesta al señor Pomar, exponiendo la dificultad de improvisar una refutación de un trabajo tan inesperado: el Sr. Pomar guiado de las mejores intenciones sirve de trincheras a los que parapetados detrás de su buena fé atacan el buen nombre del partido republicano en que él mismo milita desde hace muchísimos años. Por no enterarse, por hacerse eco, pasivo de marmaraciones de gentes iguaras en los asuntos administrativos, que muerden por el placer de morder, llegó el señor Pomar, y me consta su arrepentimiento sincero; hasta a ser asiduo colaborador de un libelo infame, que vivía de la calumnia, con la agravante de la cobardía.

(D. Agustín Fuster se retira del salón.)

Y ahora, corriendo tras un ideal que le seduce, aspirando noblemente a realizar economías, no repara en presentarnos como una administración ruinosa la labor económica del partido republicano en esta casa, de la que tan orgullosos estamos, que para mí es el mayor timbre de nuestro partido. Sin un pensamiento general sobre el presupuesto, sin abarcarlo en su conjunto, mirando solo el detalle de seis ó siete partidas insignificantes, arrojamos nuestro correligionario una acusación que nadie ni aun nuestros mas encarnizados enemigos se han atrevido a insinuar: La de malos administradores del pro común.

Acusación tanto mas dolorosa cuanto parte de persona a quien la generalidad repaña por correligionario nuestro, como es mas dolorosa

la calumnia que parte de boca de los deudos y allegados y parientes, que la que nace del vecino hostil y chismoso.

Y es tanto mas triste para nosotros la acusación del Sr. Pomar cuanto mas injusta.

Es como si un potentado que tuviera administrador, y despidiera al que cada año, lo empujaba a la bancarrota gastándole todas sus rentas y haciéndole contraer enormes deudas, recriminara al nuevo apoderado que obrando como hombre probo ha hecho economías hasta el punto de no tan solo no contraer deuda alguna, sino aun de pagar 400.000 pesetas de los compromisos de sus antecesores, y el potentado le tachan de mal administrador porque el día del santo de la señora, ó del casamiento del heredero ha comprado un ramo de flores, ó ha repartido unas limosnas.

¿Cuál es el pensamiento económico del señor Pomar? Pues por lo que hoy nos ha leído se limita a hacer toda suerte de sacrificios para extirpar la deuda existente, para tener medios de crear enseguida una deuda nueva.

Tomar un millón a cambio: esta es su fórmula económica. Pues yo digo que las mejoras deben realizarse en los límites de lo posible con los recursos del Ayuntamiento, porque un millón de deuda en diez y seis años, representa dos millones de despilfarro. Porque hay que pagar los intereses del capital, y se sigue debiendo el capital íntegro, que continua produciendo los recursos con incessantes intereses.

No puedo seguir al Sr. Pomar en su examen, no pertinente al debate de hoy, de gastos del presupuesto que aprobó a su tiempo la Corporación, y que hoy el Sr. Pomar ataca, fuera de toda oportunidad. Le contestaré cuando haya leído su memoria. Pero tenga presente el Sr. Pomar que en este momento no se trata de juzgar cómo ha cumplido el Ayuntamiento los acuerdos de gastos que él mismo se ha impuesto por espontánea voluntad, sino de aprobar ó desaprobar el presupuesto adicional de 1902: este es el movimiento de fondos necesario para llenar la ley económica municipal aprobada por el Ayuntamiento, la Junta de Asociados y el Gobernador, en tres instancias distintas y todos concordes.

Esto es lo único que hoy debemos tratar.

El Sr. García examina algunos detalles de la memoria del Sr. Pomar, y expone la falta de coherencia y de estudio del conjunto de la labor económica que estos ataques suponen.

Contéstale el Sr. Pomar diciendo que no pudiendo contestar de palabra a la improvisación del Sr. García, lo hará por escrito y después de algunos asuntos de escasa importancia se levanta la sesión.

### UNION COMERCIAL

EN LIQUIDACION

Por acuerdo de la Comisión liquidadora se convoca a los señores Accionistas a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el sábado día 26 del actual a las diez, en la casa calle del Sindicato, núm. 3, piso 1.º de esta ciudad al objeto de dar cuenta de la liquidación final de la Compañía y si esta fuese aprobada, acordar lo demás consiguiente.

El depósito de las acciones para poder asistir a dicha Junta se podrá efectuar los días 21, 23 y 24 del actual de once y media a trece y media en el mismo local donde debe efectuarse la Junta.

Palma 16 de Julio de 1902.—El Presidente, Andrés Lupo.—P. A. de la C. L.; el Secretario, José Piña.

### MANUAL

DEL

### Aspirante a Procurador

Apuntes que contienen las contestaciones al programa vigente en la Audiencia de Palma de Mallorca

POR

### DON MATÍAS MASCARÓ Y ALBERTY

NOTARIO DE SANTA MARÍA

Con una interesante carta del decano de los Procuradores de Palma D. Sebastián J. Ballester.

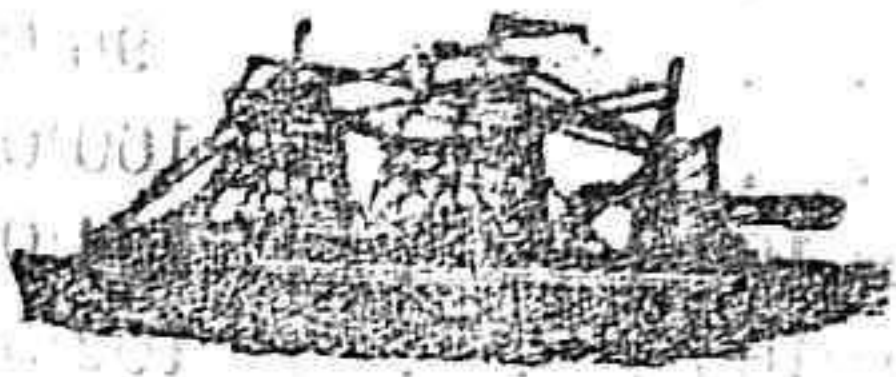
Véndese a TRES PESETAS en la Papelería de Francisco Soler, Conquistador 41.—Palma.







# SECCION DE ANUNCIOS



Sociedad general de transportes

marítimos á vapor de Marsella

SERVICIOS DEL MES DE JULIO DE 1902

Línea directa para el Río de la Plata

Saldrá de Barcelona el 21 de Julio directamente para Montevideo y Buenos-Ayres el magnífico y rápido vapor francés:

## FRANCE

Línea para el Brasil

Saldrá de Barcelona para Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos-Ayres los grandiosos y acreditados vapores franceses:

el día 11 de el vapor  
el día 26 de »

Consignatario en Barcelona, Ripol y Comp.ª, Dormitorio de S. Francisco, 25. pral.

## III INCREIBLE VERDAD!!!

Única y verdadera ocasión para gastar bien el dinero en regalos cuyo valor supera siempre á su coste. Objetos de oro de ley garantizado (18 quilates) con hermosísimos y espléndidos brillantes, químicamente perfectos, de más valor, por su constante esplendor y limpieza, que los verdaderos. Descomposición de luz, dureza, lapidación perfecta, imitación maravillosa.

5.000 pesetas

Se regalan á quien distinga estos brillantes Alaska de los legítimos. Gran Premio en la Exposición de París.

Anillo para caballero, oro y brillante	50 pesetas
Idem para id. (brillante muy grueso)	100
Alfiler, idem id.	25
Alfiler, idem id. (brillante muy grueso)	50
Anillo para señora ó señorita, idem id.	25
Pendientes (par) para señoritas, idem id.	25
Idem para señora, idem id.	25
Idem para id. (brillantes gruesos)	100
Idem para niñas (verdadero regalo)	25

Se envían franco de todo-gastos por Correo, en Cajas Certificadas y declarada mercancía, para toda España é Islas.

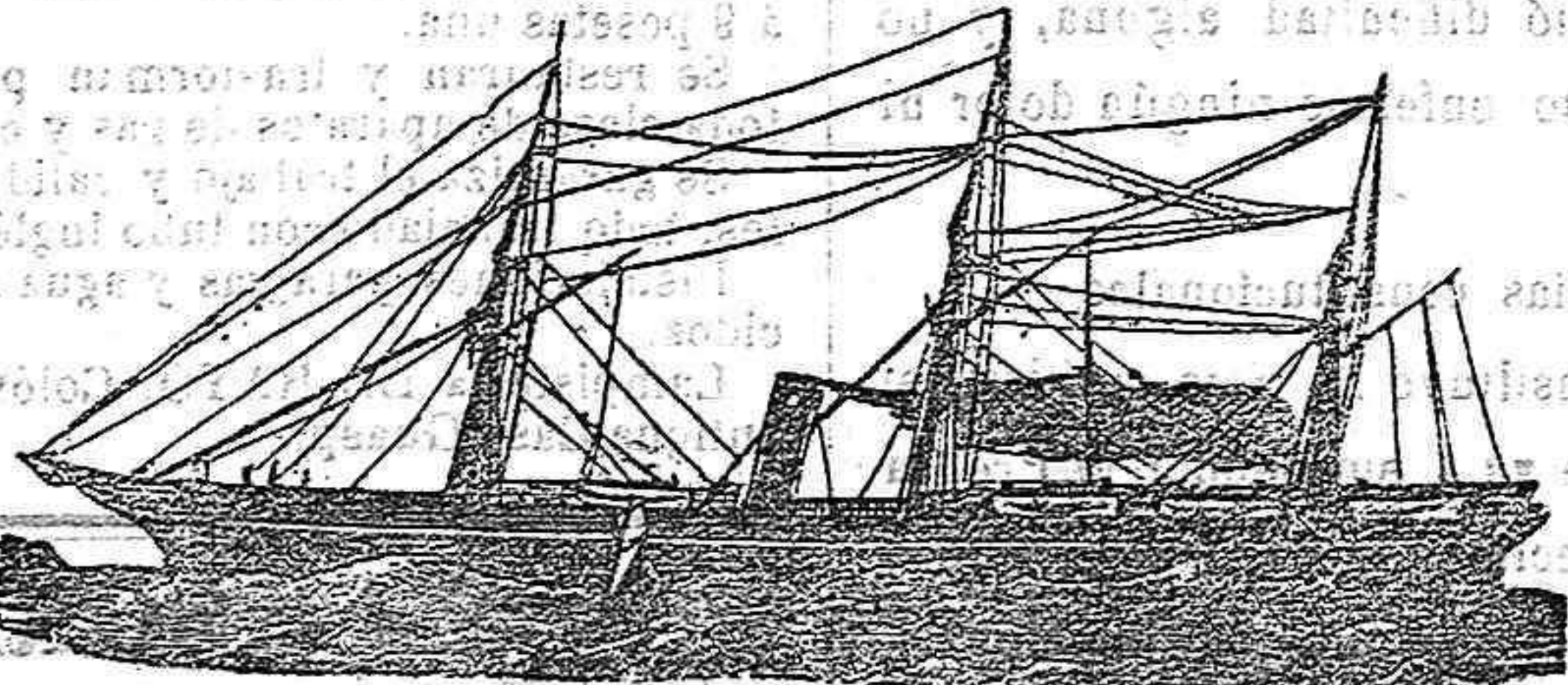
No se servirá ningún pedido que no vaya acompañado de su importe en billetes del Banco de España, en carta certificada ó valor declarado.

Envíese la medida de los anillos, tomándola con un hilo alrededor del dedo.

No se hacen descuentos; no se conceden representaciones ni se envían muestras. *Gratis* se envía á quien lo solicite, el dibujo de la joya que se desea comprar. A todo comprador que no se conforme con la mercancía se la devolverá inmediatamente su importe.

Dirigirse al representante general y único de la Sociedad Oro y Brillantes, Am: Alaska, G. A. Buyas, Corso Romana, 104 y 106, Milán (Italia).

## ISLEÑA MARÍTIMA



Compañía Mallorquina de navegación á vapor

Servicio de correos entre Palma, Barcelona, Valencia, Alicante é Ibiza.

Líneas directas entre Argel y Marsella.

Combinaciones, con trasbordo, para todos los puertos de Europa y América.

Especiales para Cuba, Filipinas y costa Norte de África.

Despacho: Oficinas de la Isleña.—Pórticos de Sto. Domingo—Calle de Palacio.

En los almacenes de la Compañía.—Muelle.

En Barcelona.—Consignatarios—Sres. Sureda y Robirosa.

## LA UNION REPUBLICANA

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: -- 1'25 Ptas. al mes. -- PAGO ADELANTADO

En la Administración de este periódico, Conquistador, 41, 43 y 45, y en el Centro de anuncios de D. Juan Gonzalez, Plaza de Santa Eulalia, se

### ADMITEN ANUNCIOS

Es condición precisa del anunciante pagar por separado el impuesto del timbre móvil que marca la ley.

## QUIEN NO ANUNCIA NO VENDE

# Imprenta Papelería

## ARTÍCULOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO

DE

## FRANCISCO SOLER Y PRATS

CALLE DEL CONQUISTADOR, 41, 43 Y 45.-PALMA DE MALLORCA

Se confeccionan toda clase de trabajos tipográficos, tanto en negro como en los colores que se deseen.

Gran variedad en artículos de escritorio, como: Escribanías, Tinteros de bolsillo y para Colegios, Plumas metálicas, Lápices, Porta-plumas, Obleas, Lacre en barras etcétera, etcétera, Tintas para escribir de las más acreditadas marcas nacionales y extranjeras. Libros rayados en todas clases y tamaños, cuadernos, cartapacios y demás objetos para escuelas.

50 CARTAS Y 50 SOBRES EN CAJAS LUJO Y FANTASÍA

A PRECIOS ECONÓMICOS

## DISPONIBLE

### VAPORES CORREOS

#### SALIDAS DE PALMA

Lunes á las 10 de la mañana para Ibiza.  
Martes á las 6 de la tarde para Barcelona, (directo) y para Mahón, (directo).  
Miércoles á las 9 de la mañana, para Ibiza y Valencia y 2 tarde para Mahón (via Alcudia).  
Jueves á las 6 de la tarde para Barcelona (directo).  
Viernes á las 6 de la tarde para Barcelona (directo).  
Sábados á las 6 de la tarde para Ibiza y Alicante.  
Domingos á las 2 de la tarde para Barcelona (via Alcudia).

#### LLEGADAS Á PALMA

Lunes á las 7 de la mañana de Barcelona y 9 mañana de Mahón (via Alcudia).  
Martes á las 8 de la mañana de Ibiza y Alicante, y á las 6 de la mañana de Mahón (directo).  
Miércoles á las 7 de la mañana de Barcelona (directo).  
Jueves á las 9 de la mañana de Barcelona (via Alcudia), y 2 tarde de Ibiza.  
Viernes á las 10 de Ibiza y Valencia.  
Sábados á las 7 de la mañana de Barcelona (directo).

### Telégrafos

Estaciones de servicio permanente: Palma.— Estaciones de servicio completo: Ciudadela, Mahón, Ibiza y Sóller.—Estaciones de servicio limitado (de 9 á 12 m. y de 2 á 7 t.): Alayer, Alcudia, Artá, Felanitx, Inca, Manacor, Andraitx y Sóller.—Estaciones semafóricas: Bajoli, en la isla de Menorca.



### Ferrocarriles de Mallorca

Servicio de trenes para viajeros

De Palma hasta Manacor y Felanitx, á las 7'40 mañana, 2 y 6'25 (mixto entre Empalme y Manacor, y Santa Maria y Felanitx) tarde.  
De Palma hasta La Puebla, á las 7'40 mañana, 3'30 y 6'25 (mixto desde el Empalme) tarde.  
De Manacor hasta Palma, á las 4 (mixto), 6'30 mañana y 5'15 tarde.  
De Manacor hasta Felanitx y La Puebla, á las 6'30 mañana y 5'15 (mixto en los Ramales) tarde.  
De Felanitx hasta Palma, Manacor y La Puebla, á las 6'40 mañana, 12'15 (mixto hasta Santa Maria) y 5'25 (mixto desde Empalme) tarde.  
De La Puebla hasta Palma, Manacor y Felanitx, á las 6'55 mañana, 1 y 5'25 (mixto hasta Empalme) tarde.

Diligencias correos que salen de esta Capital

—HORAS—

Pueblos	Ptos. de parada	Salidas	Llegadas
Andraitx,	Pelaires	98, 2 t. 7 m.	
S'Arracó,	Pelaires	98, 2 id. 7 id.	
Capdella,	Santacilia	2 id. 8 id.	
Calviá,	Santacilia	2 id. 8 id.	
Esporlas,	P. del Olivar	2 id. 9 id.	
Establiments,	P. del Olivar	2 id. 9 id.	
Estallenchs,	P. del Olivar	2 id. 9 id.	
Bañalbufar,	P. del Olivar	2 id. 9 id.	
Puigruñent,	P. del Olivar	2 id. 9 id.	
Valldeposa	San Miguel	84, 2 id. 8 id.	
Deyá,	P. Aceita	15, 2 id. 8 id.	
Sóller	San Miguel	80, 2 id. 8 id.	
Buñola,	San Miguel	80, 2 id. 8 id.	
Lluchmayor,	Bauló	6, 2 id. 8'30 id.	
Santañy,	Bauló	6, 2 id. 8'30 id.	
Campos,	Bauló	6, 2 id. 8'30 id.	
Sansellas,	P. San Antonio	2 id. 8'30 id.	
Santa Eugenia,	P. San Antonio	2 id. 8'30 id.	
Felanitx,	Mercadal 13,	2 id. 6 id.	
Algaida,	Mercadal 13,	2 id. 6 id.	
Montuiri,	Mercadal 13,	2 id. 6 id.	
Porreras,	Mercadal 13,	2 id. 6 id.	